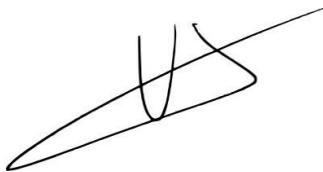


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con respuesta de la SECRETARIA DE MOVILIDAD de Manizales - INSPECCIÓN TERCERA.

Sírvase proveer.

Manizales, 26 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 567
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TATIANA GALINDO ARENAS C.C. 1.053.797.718
Demandados: NESTOR ADRIÁN HERNÁNDEZ SALAZAR C.C. 4.472.598
LUZ PIEDAD RÍOS CARDONA C.C. 40.782.858
Radicado: 17001-40-03-012-2022-00622-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD – INSPECCIÓN TERCERA** de TRÁNSITO de Manizales, Caldas, la cual se encuentra en el documento 43 del cuaderno de medidas del expediente digital, donde indica que *“...a la fecha ni la policía de tránsito, ni los agentes de tránsito, han hecho efectiva la orden de inmovilización de dicho automotor presumiéndose y/o concluyéndose que no lo han visto circular por las vías de la ciudad”*.

Por último, como ya están registradas las medidas de embargo, se requiere a la parte ejecutante para que informe si va a iniciar las diligencias de notificación de la pasiva en aras de no paralizar este asunto; en caso positivo, puede informar si prefiere que se realicen por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, caso en el cual por Secretaría se remitirán las piezas necesarias.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

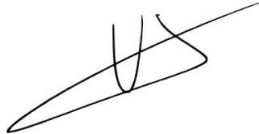
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 163 del 27 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR UREÑA

Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8f49e076652824243d4b63dadf183c5e56dcb43ed46a9f45b47ffb7979541a**

Documento generado en 26/09/2023 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>